

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho
Demandante: María Graciela López de Maldonado
Demandados: Herederos Determinados e indeterminados de
Hernando Romero
Radicación: 2020-00080

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia requiérase a la parte demandante y su apoderado para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto de fecha 12 de noviembre de 2020, a efectos de validar la notificación del extremo pasivo, con el fin de darle impulso procesal a la presente actuación, lo que deberá efectuar dentro del término de 30 días hábiles, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el núm. 1º, inciso 2º, Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbb7767f76297b1bbfaad3d4c0a239a17db46312424f04fe857d7b293192a0
15**

Documento generado en 24/02/2022 09:36:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>